

comité ejecutivo del  
consejo directivo

ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

grupo de trabajo del  
comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



78a Reunión  
Washington, D.C.  
Junio 1977

INDEXED

Tema 12 del proyecto de programa

CE78/13 (Esp.)  
12 mayo 1977  
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

SUELDO DE LOS TITULARES DE PUESTOS SIN CLASIFICAR

Procede señalar que la 30a Asamblea Mundial de la Salud, por recomendación del Consejo Ejecutivo y en armonía con la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de revisar la escala de sueldo del personal de categoría profesional y superior, fijó el sueldo anual del Director General Adjunto en \$44,344 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, o \$40,220 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo, y el de los Directores Regionales en \$40,269 (con familiares a cargo) o \$36,661 (sin familiares a cargo) (WHA30.R8).

Sueldo del Director

Desde 1969 los Cuerpos Directivos de la OPS han seguido la práctica de mantener el sueldo del Director de la OSP al mismo nivel que el del Director General Adjunto de la OMS.

El Consejo Directivo, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución XX aprobada en su XX Reunión, resolvió solicitar "al Comité Ejecutivo que, en los casos de futuros ajustes de sueldos de los puestos de categoría profesional y sin clasificar, formule recomendaciones a la Conferencia o al Consejo Directivo respecto del nivel adecuado del sueldo del Director".

El Comité Ejecutivo siguiendo esta orientación tal vez desee recomendar al Consejo Directivo en su XXV Reunión que ajuste el sueldo neto anual del Director a \$44,344 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, o \$40,220 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo, a partir del 1 de enero de 1977, y que como consecuencia del ajuste de sueldo se efectúe la revisión pertinente del reajuste por lugar de destino.

Sueldo del Director Adjunto y del Subdirector

Desde 1962 el Comité Ejecutivo ha seguido la norma de fijar el sueldo del Director Adjunto al nivel de otros Directores Regionales de la OMS y el del Subdirector en \$1,000 menos.

En vista de que el Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la OSP establece que "Los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector serán determinados por el Director, con la aprobación del Comité Ejecutivo", el Comité puede tener a bien seguir la misma práctica y ajustar el sueldo neto anual del Director Adjunto a \$40,269 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, o \$36,661 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo, y el del Subdirector a \$39,269 con familiares a cargo o \$35,661 sin familiares a cargo, con efecto a partir del 1 de enero de 1977. La tasa de ajuste por lugar de destino para esos funcionarios sería proporcionalmente modificada.